

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LAS Y LOS CC. LIA MARIBEL ORTIGOZA CRUZ, NORMA ANGÉLICA COLÍN NAVARRO, FRANCISCO MENDIETA HERNÁNDEZ, DAVID RAÚL CÓRDOVA TELLO, ANTONIA TAPIA GÓMEZ, DIEGO DAVID VALADEZ LAM, ANA BELÉN GALLEGOS MÉNDEZ Y LILIANA SANDOVAL CEPEDA.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante el Acuerdo número ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional; asimismo, para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en un cálculo actuarial, a la cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e

Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que de conformidad con lo indicado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el IEDF cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal” (Procedimiento), aprobado por la Junta Administrativa en su Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el veintinueve de julio de dicha anualidad. Normatividad aplicable respecto a las terminaciones laborales objeto del presente Acuerdo, en virtud de que se encontraba vigente al momento en que éstas se solicitaron.

13. Que las y los **CC. Lia Maribel Ortigoza Cruz, Norma Angélica Colín Navarro, Francisco Mendieta Hernández, David Raúl Córdova Tello, Antonia Tapia Gómez, Diego David Valadez Lam, Ana Belén Gallegos Méndez y Liliana Sandoval Cepeda**, comunicaron por escrito su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del Procedimiento, de la forma siguiente:

Ex trabajador(a)	Fecha de término de la relación laboral
Lia Maribel Ortigoza Cruz	15 de febrero de 2017
Norma Angélica Colín Navarro	15 de febrero de 2017
Francisco Mendieta Hernández	15 de febrero de 2017
David Raúl Córdova Tello	15 de febrero de 2017
Antonia Tapia Gómez	15 de febrero de 2017
Diego David Valadez Lam	15 de febrero de 2017
Ana Belén Gallegos Méndez	15 de febrero de 2017
Liliana Sandoval Cepeda	15 de febrero de 2017

14. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios IEDF/SA/0145/2017; IEDF/SA/0143/2017; IEDF/SA/0155/2017; IEDF/SA/0157/2017; IEDF/SA/0156/2017 e IEDF/SA/0197/2017; IEDF/SA/0158/2017 IEDF/SA/0181/2017, e IEDF/SA/0237/2017, respectivamente, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y con el Capítulo 1000 del Gasto Corriente del IEDF. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.
15. Que respecto a cada uno de las y los trabajadores citados, la y los titulares de sus áreas de adscripción manifestaron que con las terminaciones laborales referidas no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral, mediante oficios:

Ex Trabajador(a)	Oficio
Lia Maribel Ortigoza Cruz	IEDF/UTCSyD/0015/2017
Norma Angélica Colín Navarro	IEDF/UTCSyD/0014/2017
Francisco Mendieta Hernández	IEDF/UTALAOD/047/2017
David Raúl Córdova Tello	SECG-IEDF/175/2017

Ex Trabajador(a)	Oficio
Antonia Tapia Gómez	IEDF/UTALAOD/044/2017
Diego David Valadez Lam	IEDF/DEPCyC/034/2017
Ana Belén Gallegos Méndez	IEDF/SA/0181/2017
Liliana Sandoval Cepeda	IEDF/CG/SRESP/042/2017

16. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las y los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió mediante oficios IEDF/UTAJ/0057/2017, IEDF/UTAJ/0055/2017, IEDF/UTAJ/0066/2017, IEDF/UTAJ/0068/2017, IEDF/UTAJ/0067/2017; IEDF/UTAJ/0069/2017; IEDF/UTAJ/0101/2017 e IEDF/UTAJ/0140/2017, respectivamente, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos disciplinarios para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguna o ninguno de ellos.
17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Contraloría General del IEDF, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguna o alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante oficios IEDF/CG/SRESP/018/2017, IEDF/CG/SRESP/017/2017, IEDF/CG/SRESP/032/2017, IEDF/CG/SRESP/028/2017, IEDF/CG/SRESP/033/2017; IEDF/CG/SRESP/029/2017; IEDF/CG/SRESP/039/2017 e IEDF/CG/SRESP/042/2017, respectivamente, comunicó que no existían instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguna o ninguno de ellos.
18. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de dos escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, correspondientes al **C. Francisco Mendieta Hernández** y la **C. Antonia Tapia Gómez**, toda vez que pertenecen al Servicio Profesional Electoral de este Instituto. Esto, a efecto de que informara si se ubican en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, normatividad vigente a la fecha de las citadas solicitudes de terminación de la relación laboral por convenio. Conforme a lo anterior, dicha Unidad Técnica, mediante oficios IEDF/UTCDF/0032/2017 e IEDF/UTCDF/0035/2017, respectivamente, informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo indicado del citado Estatuto, respecto al ex trabajador y la ex trabajadora indicados.

19. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos elaborar los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, del Código.
20. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral mediante el Acuerdo número **JA014-17**, emitido en su Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete.
21. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificadorio al mismo, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO (A)	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
Lia Maribel Ortigoza Cruz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$275,572.51 M.N. (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 51/100 moneda nacional)	\$34,362.49 M.N. (Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 49/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$241,210.02 M.N. (Doscientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos 02/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Norma Angélica Colín Navarro	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$604,083.16 M.N. (Seiscientos cuatro mil ochenta y tres pesos 16/100 moneda nacional)	\$101,393.91 M.N. (Ciento un mil trescientos noventa y tres pesos 91/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$502,689.25 M.N. (Quinientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Francisco Mendieta Hernández	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$891,600.04 M.N. (Ochocientos noventa y un mil seiscientos pesos 04/100 moneda nacional)	\$185,133.52 M.N. (Ciento ochenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 52/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$706,466.52 M.N. (Setecientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 52/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
David Raúl Córdova Tello	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$525,754.17 M.N. (Quinientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional)	\$145,092.71 M.N. (Ciento cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos 71/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$209,363.80 M.N. (Doscientos nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 80/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Antonia Tapia Gómez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,103,237.78 M.N. (Un millón ciento tres mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 moneda nacional)	\$250,839.33 M.N. (Doscientos cincuenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 33/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$852,398.45 M.N. (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 45/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Diego David Valadez Lam	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$115,133.95 M.N. (Ciento quince mil ciento treinta y tres pesos 95/100 moneda nacional)	\$17,476.29 M.N. (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$97,657.66 M.N. (Noventa y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 66/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

BENEFICIARIO (A)	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
Ana Belén Gallegos Méndez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$226,197.95 M.N. (Doscientos veintiséis mil ciento noventa y siete pesos 95/100 moneda nacional)	\$29,949.75 M.N. (Veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$196,248.20 M.N. (Ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
Liliana Sandoval Cepeda	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$172,743.56 M.N. (Ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 56/100 moneda nacional)	\$32,402.90 M.N. (Treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 90/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$140,340.66 M.N. (Ciento cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 66/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

22. Respecto al **C. David Raúl Córdova Tello**, la cantidad neta por pagarle es resultado del descuento adicional de \$171,297.66 (Ciento setenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 66/100 moneda nacional), por concepto del cuarenta y cinco por ciento de pensión alimenticia, a favor de la **C. Berenice Duarte Villarello**. El pago de la citada pensión alimenticia deberá realizarse en los términos siguientes:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA BENEFICIARIA	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA BENEFICIARIA
Berenice Duarte Villarello	Pensión alimenticia descontada al C. David Raúl Córdova Tello	\$171,297.66 M.N. (Ciento setenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 66/100 moneda nacional)	Cheque de caja

23. Que de conformidad con los Considerandos 21 y 22 del presente Acuerdo, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$3,914,323.12** (Tres millones novecientos catorce mil trescientos veintitrés pesos 12/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral de las y los **CC. Lia Maribel Ortigoza Cruz, Norma Angélica Colín Navarro, Francisco Mendieta Hernández, David Raúl Córdova Tello, Antonia Tapia Gómez, Diego David Valadez Lam, Ana Belén Gallegos Méndez y Liliana Sandoval Cepeda.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los considerandos 21 y 22 del mismo.

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

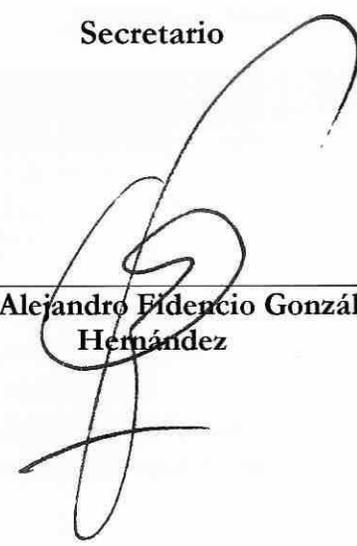
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el cuatro de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

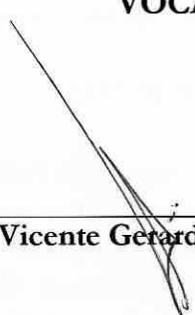
Presidente


Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario


Mtro. Alejandro Eidecicio González
Hernández

VOCAL


Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba